

Notificado: Porcél Gandía, José
 Última dirección: Aurora, 18
 Deuda: 180,30 Euros

Notificado: Quiles Moreno, Juan
 Última dirección: Saliente Alto
 Deuda: 344,60 Euros

Notificado: Reche Pérez, Feliciano
 Última dirección: Alfarerías, 13
 Deuda: 268,35 Euros

Notificado: Ridao García, Felipe
 Última dirección: Dipt. Rural Saliente Bajo
 Deuda: 1.381,37 Euros

Notificado: Sánchez Andreo, Antonio
 Última dirección: Saliente Bajo
 Deuda: 459,46 Euros

Notificado: Sánchez Aranega, Jerónimo
 Última dirección: Madroño
 Deuda: 689,19 Euros

Notificado: Sánchez Galera, Roque
 Última dirección: Rural de Madroño
 Deuda: 1.363,91 Euros

Notificado: Sánchez Laso, Roque
 Última dirección: Madroño
 Deuda: 804,06 Euros

Notificado: Sánchez Sánchez, Ginés
 Última dirección: Puente, 1
 Deuda: 775,34 Euros

Notificado: Segovia García, Juan
 Última dirección: Arrabal, 12
 Deuda: 639,77 Euros

Notificado: Sosa Lirón, Juana
 Última dirección: Tejeras, 18
 Deuda: 195,33 0Euros

Notificado: Soto Molina, Baltasar
 Última dirección: Aire, 8
 Deuda: 565,14 Euros

Notificado: Soto Simarro, Antonia
 Última dirección: Cruz, 24
 Deuda: 39,07 Euros

Notificado: Teruel Galera, Bernardo
 Última dirección: Saliente Alto
 Deuda: 344,60 Euros

Notificado: Teruel Lasso, Bernardo
 Última dirección: Rambla Taberno
 Deuda: 717,91 Euros

Notificado: Torrecillas Hernández, Cristóbal
 Última dirección: Alta, 28
 Deuda: 480,81 Euros

Notificado: Trabalón López, José
 Última dirección: Cañico
 Deuda: 402,03 Euros

Notificado: Trabalón López, Teodoro
 Última dirección: Cañico
 Deuda: 746,63Euros

Notificado: Venteo Carrique, José
 Última dirección: San Antonio
 Deuda: 570,96 Euros

Notificado: Venteo Lasso, Martín
 Última dirección: Rosario, 5
 Deuda: 344,60 Euros

Almería, 18 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con Entidades Locales.

Vista la Orden de 20 de mayo de 2002 (BOJA núm. 73, de 22 de junio), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno de Córdoba las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en Anexo para la celebración de Convenios de Colaboración con Entidades Locales de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2002.

Segundo. Que por Resolución de 7 de agosto de 2002 (BOJA núm. 104, de 5.9), de la Delegación del Gobierno de Córdoba, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 5.4 de la Orden de 20 de mayo de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en

virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de 20 de mayo de 2002 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultados de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo, por tanto, fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 20 de mayo de 2002 establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 3.1 de la misma.

Quinto. Que el artículo 5.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Que el artículo 10.1 de la Orden de 20 de mayo de 2002, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose esta subvención con la finalidad de fomentar la defensa de la consumidores y usuarios, apoyando la actividad de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito local, favoreciendo el desarrollo de los programas de consumo en poblaciones que ya tienen experiencia en este área y conduciendo a facilitar el acceso a los temas de consumo a aquellos andaluces que residen en núcleos de población que todavía no han elaborado programas de consumo.

Vistos las actuaciones realizadas y la documentación aportada, la propuesta del Jefe del Servicio de Consumo, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. La concesión a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo de subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y la Entidad Local que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .48600 .44H.0, destinadas a financiar los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales que igualmente se señalan, realizándose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad comenzará el día de la firma del Convenio y finalizará el día 1 de junio de 2003.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se contem-

plan en el artículo 3.1 de la citada Orden de 20 de mayo de 2002, toda vez que se celebrará Convenio de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas de los consumidores.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable.
- En caso de que la Entidad Local se comprometiese a colaborar en la financiación, certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.
- Justificantes documentales del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente. En caso de que la actividad sea realizada directamente por la Asociación de Consumidores, habrá de aportarse certificado del responsable de la Asociación en el que se haga constar que se ha realizado la misma por el importe correspondiente.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local indicando que se han realizado las actividades contempladas en el Convenio, por el importe correspondiente.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el resuelve segundo de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

6. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Asociación de Consumidores motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida

por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejo de Gobernación.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Orden de 20 de mayo de 2002, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 22 de octubre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Conceptos subvencionados	Presupuesto total aceptado/Euros	Subvención concedida		Cantidad asumida por la Entidad Local	
					Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
AUGUSTA	Fernán Núñez	CONV./01/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.851,35	1.851,35	100	0,00	0
AUGUSTA	Doña Mencía	CONV./02/02	• Talleres de consumo	841,32	841,32	100	0,00	0
AUGUSTA	Montilla	CONV./03/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.727,76	1.427,25	83	300,51	17
FACUA-CÓRDOBA	Montilla	CONV./04/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.052,47	1.751,96	85	300,51	15
FACUA-CÓRDOBA	Montemayor	CONV./05/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.027,12	1.027,12	100	0,00	0
FACUA-CÓRDOBA	Villa del Río	CONV./06/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.607,14	1.307,14	81	300,00	19
FACUA-CÓRDOBA	Castro del Río	CONV./07/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.174,30	1.174,30	100	0,00	0
FACUA-CÓRDOBA	Carpio (El)	CONV./08/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.174,30	1.174,30	100	0,00	0
FACUA-CÓRDOBA	Peñarroya-Pueblonuevo	CONV./09/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.038,34	1.603,26	79	435,08	21
UCE-CÓRDOBA	Baena	CONV./10/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.900,00	1.600,00	84	300,00	16
UCE-CÓRDOBA	Montoro	CONV./11/02	• Talleres de consumo	1.400,00	1.100,00	79	300,00	21
UCE-CÓRDOBA	Carlota (La)	CONV./12/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.290,00	1.388,00	61	902,00	39
UCE-CÓRDOBA	Almodóvar del Río	CONV./13/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.800,00	1.598,00	57	1.202,00	43
UCE-CÓRDOBA	Posadas	CONV./14/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.900,00	1.698,00	59	1.202,00	41

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Conceptos subvencionados	Presupuesto total aceptado/Euros	Subvención concedida		Cantidad asumida por la Entidad Local	
					Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
UCE-CÓRDOBA	Encinarejo de Córdoba	CONV./15/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.140,00	1.540,00	72	600,00	28
UCE-CÓRDOBA	Palma del Río	CONV./16/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.300,00	1.300,00	100	0,00	0
UCE-CÓRDOBA	Guadalcazar	CONV./17/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	3.100,00	1.898,00	61	1.202,00	39
UCE-CÓRDOBA	Fuente Palmera	CONV./18/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.600,00	1.398,00	54	1.202,00	46
UCE-CÓRDOBA	Fuente Carreteros	CONV./19/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.900,00	1.698,00	59	1.202,00	41
UCE-CÓRDOBA	Hornachuelos	CONV./20/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.600,00	1.700,00	65	900,00	35
UCE-CÓRDOBA	San Sebastián de los Ballesteros	CONV./21/02	• Talleres de consumo	1.000,00	1.000,00	100	0,00	0
UCE-CÓRDOBA	Doña Mencía	CONV./22/02	• Talleres de consumo	800,00	800,00	100	0,00	0
UCE-CÓRDOBA	Nueva Carteya	CONV./23/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.180,00	880,00	75	300,00	25
UCE-CÓRDOBA	Montalbán de Córdoba	CONV./24/02	• Talleres de consumo	1.600,00	1.300,00	81	300,00	19

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 5/1983, de 26 de julio), y al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula la distribución de las Transferencias para la Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002, he resuelto:

Primero. Distribuir la cantidad de un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta y un céntimos (1.221.485,31 euros), entre los municipios de la provincia de Granada de menos de cincuenta mil habitantes de acuerdo con la relación que se adjunta.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.18.468.99.81 A 8, el gasto correspondiente a la citada transferencia. El abono de las transferencias se hará efectivo en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizará de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que se atribuye a los fondos para la compensación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,

de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

FONDO DE COMPENSACIÓN AÑO 2.002 (ANEXO)

MUNICIPIOS	TOTAL
AGRON	5.145,00
ALAMEDILLA	5.809,00
ALBOLOTE	14.307,00
ALBONDON	6.483,00
ALBUÑAN	5.189,00
ALBUÑOL	10.154,00
ALBUÑUELAS	5.717,00
ALDEIRE	5.400,00
ALFACAR	7.830,00
ALGARINEJO	9.961,00
ALHAMA DE GRANADA	9.822,00
ALHENDIN	7.754,00
ALICÚN DE ORTEGA	5.354,00
ALMEGIJAR	5.746,00
ALMUNECAR	21.157,00
ALPUJARRA DE LA SIERRA	5.996,00
ALQUIFE	5.498,00
ARENAS DEL REY	7.157,00
ARMILLA	14.251,00
ATARFE	12.847,00
BAZA	20.374,00
BEAS DE GRANADA	5.539,00
BEAS DE GUADIX	5.124,00
BENALÚA DE GUADIX	7.140,00
BENALÚA DE LAS VILLAS	5.870,00
BENAMAUREL	7.714,00
BÉRCULES	5.419,00
BUBIÓN	5.116,00
BUSQUISTAR	5.712,00
CACÍN	5.732,00
CADIAR	6.589,00
CAJAR	7.083,00
CALAHORRA (LA)	5.499,00
CALICASAS	5.272,00
CAMPOTÉJAR	5.852,00
CANILES	10.755,00
CAÑAR	5.084,00
CAPILEIRA	5.245,00
CARATAUNAS	4.991,00
CÁSTARAS	5.372,00
CASTILLEJAR	6.732,00
CASTRIL	8.473,00
CENES DE LA VEGA	8.316,00